

R-91-1335-83 26-711753-87	VALLE DIAZ BENJAMIN Enero a Diciembre 89	219.392.- NAJERA	R-91-1899-65 26-716621-08	VEGA HERRERIA FCO JAVIER Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1352-03 26-711887-27	RAMOS PRIETO JOSE Enero a Diciembre 89	219.392.- NAJERA	R-91-1903-69 26-716643-30	PEREZ REY ALBERTO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-2063-35 26-717554-68	TOBIAS MARTINEZ M PILAR Enero a Diciembre 89	219.392.- NAJERA	R-91-1906-72 26-716649-36	ESTABLIET DELGADO CAYETANO Octubre a Noviembre 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-468-89 26-517493-21	ROBLEDO SAGREDO JUAN BAUTISTA Enero a Diciembre 89	219.392.- STO.DGO.C.	R-91-1924-90 26-716738-28	MARTIN SANCHEZ CANDIDO Enero a Diciembre 89	219.392 LOGROÑO
R-91-855-88 26-705327-63	ZORZANO HERCE BIENENIDO Enero a Diciembre 89	219.392.- STO.DGO.C.	R-91-1930-96 26-716823-16	PINTO DE BENITO ANTONIO May a Jun,de Ago a Diciembre 89	127.979.- LOGROÑO
R-91-953-89 26-706829-13	JIMENEZ JIMENEZ AQUILINO Diciembre 89	18.283.- STO.DGO.C.	R-91-1954-23 26-717001-00	CASTELAR CANO ADORACION Enero a Junio 89	109.696.- LOGROÑO
R-91-962-01 26-707022-12	SOBRINO GARRIDO J MIGUEL Julio 89	18.283.- STO.DGO.C.	R-91-1966-35 26-717072-71	SAEZ HOYUELOS PEDRO Agosto 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-1517-71 26-713467-55	RINO BARROSO JOSE ANTO Enero a Diciembre 89	219.392.- STO.DGO.C.	R-91-1981-50 26-717144-46	MORENO ORTEGA JOSE ANTONIO Enero a Mayo,de Julio a Nov.89	182.827.- LOGROÑO
R-91-1840-06 26-716140-12	CORTES HERRERA DOMINGO V Febrero 89	18.283.- STO.DGO.C.	R-91-1983-52 26-717167-69	PECHE VALLEJO ROSA MARI Enero a Febrero 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-2184-59 26-718175-10	ARINAS RUBIO JULIAN R. Noviembre 89	18.283.- STO.DGO.C	R-91-1987-56 26-717192-94	SANTANARIA ARINA MANUEL Agosto 89	18.283. LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 23 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.757

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-1791-54 26-715657-14	ZABALA LASUNCION M CARMEN Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1794-57 26-715668-25	ALONSO GARCIA ATANASIO Mayo y Diciembre 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-1798-61 26-715725-82	MARTINEZ ELFAU M MAGDALE Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1800-63 26715746-06	DELGADO TEJEDROR ISIDRO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1829-92 26-716021-87	TRUJILLO DEDIEGO NATIVIDAD Enero 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-1832-95 26716060-29	BRAZAL JIMENEZ ROBERTO Enero a Junio 89	109.696.- LOGROÑO
R-91-1863-29 26-716341-19	HIDALGO FIGUEROA CATALINA Marzo a Abril 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-1868 34 26-716373-51	FRIAS GENIL RIGOBERTO Julio,de Nov. a Diciembre 89	54.848.- LOGROÑO
R-91-1879-45 26-716475-56	JIMENEZ MENDOZA LUIS Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.758

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-493-17 26-600205-89	FACES SANCHO JOSE Enero a Diciembre 89	219.392.- AGONCILLO
R-91-887-23 26-705968-25	IPARRAGIRR ZUQUITA JOSE Enero 89	18.283.- LARDERO
R-91-2236-14 26-718423-64	SOTO RODRIGUEZ JUANA Mayo a Diciembre 89	146.262.- LARDERO